

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 10

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A COBRAR NO MENOS DEL 20% DEL PRODUCTO BRUTO DE LAS VENTAS QUE GENEREN LAS MAQUINAS OPERADAS POR MONEDAS QUE SE INSTALEN EN DIFERENTES FACILIDADES DE ESTE MUNICIPIO; AUTORIZAR AL ALCALDE O A SU REPRESENTANTE A QUE CONTRATEN LA INSTALACION DE DICHAS MAQUINAS SIN EL REQUERIMIENTO DE SUBASTA; Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Esta Administración tiene interés en promover el mejor bienestar de sus empleados y brindarles a estos facilidades para sus propios menesteres durante su estadía en el lugar de sus labores.
- Por Cuanto : Es necesario proveerles a los empleados de este Municipio mecanismos para que durante sus períodos de descanso puedan adquirir productos sin necesidad de abandonar las facilidades donde laboran dando lugar esto a una mayor seguridad personal, al igual que una comodidad para la adquisición de cosas.
- Por Cuanto : El establecimiento de máquinas operadas por monedas producirá ingresos adicionales.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 13 DE JULIO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo a la instalación de máquinas operadas por monedas en las facilidades municipales, sin el requisito de subasta pública.
- Sección 2da. : Se autoriza al Alcalde o su representante autorizado a otorgar los contratos necesarios para la instalación de dichas máquinas. Disponiéndose, sin embargo, que cualquier contrato a otorgarse finalizará el 31 de diciembre de 2000.
- Sección 3ra. : Se autoriza al Municipio de Guaynabo al cobro de una suma no menor del 20% de las ventas que generen las máquinas a instalarse. Este cargo será negociado por el Municipio, conforme la práctica comercial para este negocio y que respondan a los mejores intereses de esta Administración.
- Sección 4ta. : La Directora de Finanzas realizará las gestiones pertinentes para que un recaudador colecte semanalmente, en coordinación con la compañía que auspicia, el producto del dinero cobrado por este concepto.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas a ingresar el dinero obtenido por este concepto a la Partida Número 01-03-04-8705- "Ingresos Eventuales."

Sección 6ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de julio de 2000.


ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO ACUERDO DE EXCLUSIVIDAD

Este documento constituye el acuerdo de exclusividad entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO** y **COCA-COLA PUERTO RICO BOTTLERS, CC1 LIMITED PARTNERSHIP (COCA-COLA)**, en relación al programa competitivo de "full service" que se proveerá al **GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO**.

I. TERMINO

El término de este contrato será por ~~seis~~ (6) años, comenzando el día ~~1~~ de ~~1999~~, de 2000, terminará el 31 de diciembre de 2000.

A cambio de que el **GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO** venderá y promoverá en carácter de exclusividad todos los productos Coca-Cola, Minute Maid, Agua Naya y Golosinas ("snacks") en las máquinas de "full service" que **COCA-COLA** le proveerá.

El **GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO** utilizará única y exclusivamente las máquinas de "full service" de **COCA-COLA** en todas las facilidades existentes y las que puedan surgir, a partir de la fecha en que comienza este contrato.

II. EQUIPO

COCA-COLA instalará vendedoras nuevas de Coca-Cola, Minute Maid, Agua Naya y golosinas en todas y cada una de las facilidades del **GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO**, las cuales tienen un sistema de "bill acceptor", que le ayudará a aumentar sus ganancias. El consumo promedio de Energía Eléctrica de estos equipos es de aproximadamente \$5.88 al mes auditado por la Autoridad de Energía Eléctrica. Estas máquinas serán propiedad de y serán operadas por Coca-Cola Puerto Rico Bottlers con carácter de exclusividad.

III. BENEFICIO

>22% de comisión del total recaudado al mes en máquinas de Coca-Cola, Minute Maid, Agua Naya y su variedad

>20% de comisión del total recaudado al mes en máquinas de golosinas "snacks"

IV. EQUIPO Y SERVICIO

COCA-COLA proveerá en términos de servicio para los equipos:

- Servicio libre de costo a **GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO**
- Eficiencia operacional con equipos exclusivos de la más avanzada tecnología
- Técnicos experimentados disponibles los siete (7) días de la semana
- Vendedores altamente adiestrados en el manejo de las máquinas
- Servicio completo (desde llenar la máquina hasta la contabilización del dinero)

- Ahorro en tiempo/empleados, ya que nuestro personal hará toda la labor de ventas y operaciones
- Amplia flota de vehículos tipo van, para así lograr un mejor servicio
- Vendedores debidamente uniformados y adiestrados para ofrecerles un servicio de excelencia

V. REQUISITOS

- Vender exclusivamente productos **COCA-COLA** y golosinas en las máquinas, en todas y cada una de las facilidades del **GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO** durante el término del contrato y a promover la venta de estos productos participando activamente en todas las actividades promocionales y de mercadeo a las que se comprometan ambas partes.
- Incluir en todas las actividades y material promocional por lo menos un logo de Coca-Cola y/o sus marcas en una manera prominente.

El **GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO** representa bajo este convenio que no existen contratos o acuerdos que pudieran estar con conflicto con el presente convenio, y acuerda que el presente convenio está suscrito bajo esa representación.

COCA-COLA PUERTO RICO BOTTLERS, CC1 LIMITED

PARTNERSHIP y su departamento "Full Service" se comprometen a evaluar y desarrollar otras actividades en conjunto con el **GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO** según surjan en años próximos. Así mismo **COCA-COLA** no se hace responsable de cualquier reclamación en las actividades que se desarrollen en el **GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO**.

Este contrato es por un período de tres (3) años, el cual será prorrogado, automáticamente, por un año adicional. al final de cada año, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito el deseo de no prorrogar el mismo; De manera que, después de la notificación de no prorrogar, este contrato siempre quedaría vigente por los dos años restantes.

Estamos seguros y confiamos en que todo lo antes expuesto cumple con todos sus requisitos y necesidades de todo el personal, visitantes y público en general, al igual que proveerá beneficio a su empresa.

En acuerdo a los puntos antes señalados, implantaremos el acuerdo promocional hoy _____ de _____ de 200__.

Sr. Alberto de la Cruz
Presidente - Coca-Cola P.R. Bottlers

GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUAYNABO

**RELACION DE MAQUINAS DE REFRESCOS A SER
INSTALADAS EN JULIO 2000**

DEPENDENCIA	CANTIDAD
1- ANTIGUA CASA ALCALDIA	1
2- CASA ALCALDIA	2
3- ANEXO CASA ALCALDIA	1
4- RECAUDACIONES	1
5- HEAD START	1
6- DEFENSA CIVIL	1
7- RECREACION Y DEPORTES	5
8- SALUD	4
9- ENVEGECIENTES	1
10- GUARDIA MUNICIPAL	6
11- CONSORCIO	1
12- CULTURA Y TURISMO	2
13- CENTRO OPERACIONAL	1
14- SERVICIOS MULTIPLES AMELIA	1
15- SERVICIOS MULTIPLES JUAN DOMINGO	2
16- SERVICIOS MULTIPLES HATO NUEVO	1
17- CENTRO DE BELLAS ARTES	2
18- CENTRO CULTURAL YOLANDA GUERRERO	2
19- PLAZA DEL MERCADO	1
20- TERMINAL DE CARROS PUBLICOS	1
TOTAL	37

ESTAS SON LAS FACILIDADES EXISTENTES A LA FECHA DEL INICIO DEL CONTRATO.
DE SURGIR ALGUNA OTRA FACILIDAD, COCA-COLA SERA RESPONSABLE DE INSTALAR
MAQUINAS DE "FULL SERVICE" ADICIONALES.



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 13 de julio de 2000.

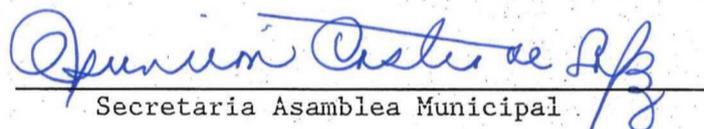
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de julio de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 18 días del mes de julio del año 2000.


Secretaría Asamblea Municipal